



ACUERDO No. CSJCAA20-43
25 de noviembre de 2020

“Por el cual se suspende el periodo vacacional de algunos despachos judiciales para garantizar la prestación del servicio de administración de justicia durante la vacancia judicial 2020-2021 y se le concede a otros”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en los Acuerdos Nos. PSAA06-3399 de 2006; PSAA07-3972 de 2007; PSAA07-4007 de 2007; PSAA07-4141 de 2007, modificado por los Acuerdos PSAA07-4216 de 2007, PSAA08-5442 de 2008 y PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y lo decidido en la sesión ordinaria del Consejo Seccional, y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El Acuerdo No. PSAA06-3399 del 3 de mayo de 2006, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, delegó, en las entonces denominadas Salas Administrativas de los Consejos Seccionales, la función de organizar en las Unidades Judiciales Municipales la programación de turnos para la prestación de la función de control de garantías en aplicación del Sistema Penal Acusatorio en los fines de semana, días festivos, semana santa y periodos vacacionales de los servidores judiciales.

Consecuentemente, el Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el Acuerdo PSAA07-4007 de marzo 29 de 2007, reglamentó la atención de la acción de Hábeas Corpus por los Jueces y Magistrados durante los días y horas inhábiles y de vacancia judicial.

Así las cosas, la función constitucional de control de garantías, tanto para el sistema penal acusatorio como para adolescentes, junto con la de hábeas corpus, debe ser asegurada de manera permanente, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política y en las leyes 906 de 2004, 1095 de 2006 y 1098 de 2006.

Por tal razón, en cumplimiento de los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, orientados a garantizar el servicio público en las mencionadas áreas, es necesario disponer la suspensión de la vacancia judicial en algunos despachos judiciales sometidos al régimen de vacaciones colectivas y concederla a otros del régimen individual, como a los jueces con función de control de garantías de la cabecera del Distrito Judicial de Manizales.

En este sentido, debe entenderse que la facultad administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de los Consejos Seccionales también cubija la posibilidad de designar los despachos que se requieren para brindar el servicio, el cual podrá estar a cargo de los jueces penales municipales que pertenecen al régimen de vacaciones individuales (artículo 146 de la Ley 270 de 1996).

Al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas le corresponde optimizar el recurso humano para que la atención del servicio provenga de un número suficiente, razonable y proporcional de despachos judiciales, de acuerdo con las necesidades en las citadas materias.

Analizada la experiencia obtenida sobre el particular, así como las diferentes acciones de tutela promovidas para lograr el disfrute de las vacaciones, por quienes suspendieron su período, habida cuenta de la falta de recursos para designar a sus reemplazos, sin que se discuta el derecho a descansar, al igual que el nuevo régimen de vacaciones colectivas de la Fiscalía General de la Nación, aplicable desde la vacancia judicial 2019-2020, fue nuevamente necesario reconfigurar las actuales unidades judiciales para el sistema penal acusatorio y de adolescentes con municipios que pertenezcan a distinto Circuito Judicial, pero dentro del mismo Distrito, para garantizar el servicio de justicia durante dicha época.

Por otra parte, en las unidades en donde no hubo consenso entre los despachos judiciales para acordar los turnos durante la vacancia judicial de fin de año, esta Corporación procedió a seleccionar los juzgados teniendo en cuenta la programación de los años anteriores, la rotación, las condiciones individuales frente a períodos de vacaciones pendientes y las necesidades del servicio en cada una de aquellas unidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Turno de disponibilidad.* Organizar el turno de disponibilidad para la atención de las solicitudes de la acción constitucional de *habeas corpus* durante la vacancia judicial comprendida entre el **19 de diciembre de 2020** y el **11 de enero de 2021**, dirigidas en primera y segunda instancia a los MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE MANIZALES, ADMINISTRATIVO DE CALDAS y SALA DISCIPLINARIA DE CALDAS (*Comisión de Disciplina Judicial*), así:

Turnos de Hábeas Corpus Vacancia Judicial 2020-2021	
Magistrado de Turno	Fecha
Dra. Sofy Soraya Mosquera Motoa	Del 19 al 26 de diciembre de 2020
Dra. Gloria Ligia Castaño Duque	Del 27 de diciembre de 2020 al 2 de enero de 2021
Dra. Angela María Puerta Cárdenas	Del 3 al 11 de enero de 2021

Parágrafo 1°. La Magistrada en disponibilidad que deba atender efectivamente solicitudes de Hábeas Corpus, y el(la) empleado(a) que la asista, si es el caso, **gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente**, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007, el cual reza:

“ARTÍCULO NOVENO.- Compensatorios.

*El Juez o Magistrado en disponibilidad, que deba atender efectivamente solicitudes de Hábeas Corpus, y el empleado que lo asista, si es el caso, **podrán compensar el tiempo empleado en descansos que se cumplirán el siguiente día hábil.** La Sala Administrativa*

del Consejo Seccional respectivo llevará el control referente a los funcionarios, y el Juez o Magistrado controlarán el de los empleados". (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Parágrafo 2°. La Magistrada en disponibilidad, compensará los días de conformidad con la programación.

ARTÍCULO 2°. *Unidades Judiciales Municipales en la vacancia judicial 2020 - 2021.* Redefinir las Unidades Judiciales Municipales del Distrito Judicial de Manizales, por necesidades del servicio (Control de garantías y hábeas corpus), durante la vacancia judicial comprendida del **19 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021**, para efectos de la Ley 906 de 2004 y 1098 de 2006, particularmente, para el trámite de la segunda instancia conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del presente acuerdo; es decir, con municipios que pertenecen a distintos circuitos judiciales, así:

Unidad Judicial No. 1

Manizales, Villamaría, Neira, Filadelfia, **Chinchiná**, Palestina, **Anserma**, Risaralda, Viterbo, Belalcázar, San José, **Riosucio**, Supía, Marmato, **Salamina**, Aránzazu, Marulanda, La Merced, **Aguadas** y Pácora.

Unidad Judicial No. 2

Manzanares, Marquetalia, **Pensilvania**, **La Dorada**, Puerto Salgar, Norcasia, Victoria, Samaná y **Puerto Boyacá**.

ARTÍCULO 3°. *Función de garantías en segunda instancia:* Suspender la vacancia judicial comprendida entre el **19 de diciembre de 2020** y el **11 de enero de 2021**, por necesidades del servicio, a los siguientes despachos judiciales para garantizar el ejercicio de la función de garantías de los asuntos provenientes de la primera instancia:

Funciones de Garantías en Segunda Instancia - Vacancia Judicial 2020-2021		
No.	Denominación Unidades Judiciales	Juzgados Penales del Circuito – Trámite Segunda instancia
1	Manizales, Chinchiná, Anserma, Riosucio, Aguadas y Salamina	J. 2º Penal del Circuito de Manizales
2	Manzanares, Pensilvania, La Dorada y Puerto Boyacá	J. 7º Penal del Circuito de Manizales

Parágrafo 1°.- Los Juzgados Segundo y Séptimo Penales del Circuito de Manizales, Caldas, durante la vacancia judicial de fin de año, laborarán con un (1) oficial mayor, el cual también será apoyado por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de esta ciudad.

Parágrafo 2°.- También conocerán de las acciones de tutela y de hábeas corpus y se suspenderán los términos de los procesos de conocimiento en el marco de las Leyes 906 de 2004 y/o 600 de 2000.

ARTÍCULO 4°. *Función de control de garantías:* Suspender la vacancia judicial comprendida del **19 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021**, por necesidades del

servicio, a los siguientes despachos judiciales, para garantizar el ejercicio de la Función de Control de Garantías:

Juzgados de Control de Garantías Vacancia Judicial 2020-2021		
No.	Unidades Judiciales	Juzgados de Control de Garantías
1	Manizales - Chinchiná	J. 1º Penal Municipal C.G de Manizales
		J. 2º Penal Municipal C.G de Manizales
		J. 5º Penal Municipal C.G. de Manizales
1	Anserma	J. Promiscuo Municipal de Viterbo
1	Riosucio	J. 2º Promiscuo Municipal de Riosucio
1	Salamina	J. Promiscuo Municipal de La Merced
1	Aguadas	J. 2º Promiscuo Municipal de Aguadas
2	Manzanares – Pensilvania	J. Promiscuo Municipal de Pensilvania
2	La Dorada	J. Promiscuo Municipal de Victoria
		J. Promiscuo Municipal de Samaná
2	Puerto Boyacá	J. 1º Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá

Parágrafo 1º.- El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales, comunicó que los Juzgados Primero, Segundo y Quinto Penales Municipales de Control de Garantías de esta ciudad, laborarán durante la vacancia judicial para atender la función constitucional de control de garantías y manifestó que el Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, se podrá reintegrar y suspender su período de vacaciones, incluyendo en tal medida toda su planta de personal, en el eventual caso de presentarse un incremento excesivo en las cargas laborales (Acciones de Tutelas y audiencias preliminares) durante la vacancia judicial 2020-2021. Bajo dicho supuesto se habilitaría el reparto de acciones de tutela para este Despacho.

Parágrafo 2º.- Los Jueces Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Manizales, disfrutarán de su período vacacional durante la época de vacancia judicial.

Parágrafo 3º.- Las apelaciones se surtirán ante el Juez Penal de Circuito designado para la respectiva Unidad Judicial Municipal, conforme al artículo tercero.

Parágrafo 4º.- También conocerán de las acciones de tutela y de hábeas corpus en dicho lapso y se suspenderán los términos de los procesos de conocimiento en el marco de las leyes 906 de 2004 y/o 600 de 2000, y los promiscuos municipales, los procesos civiles.

Parágrafo 5º.- Por tratarse del régimen individual de vacaciones, la concesión respecto de los empleados de cada juzgado de control de garantías corresponderá al nominador de conformidad a la conveniencia administrativa de su Despacho, y previa verificación con la Oficina de Talento Humano.

Parágrafo 6º.- Los Juzgados con Función de Control de Garantías designados para prestar el servicio durante el tiempo ordinario de vacancia judicial lo harán con la totalidad de su planta de personal, salvo aquellos a los que les corresponde su disfrute vacacional que ya está reconocido.

Las funcionarias y funcionarios judiciales a cargo de los demás despachos señalados en este artículo, designarán un (1) colaborador o colaboradora para que los asistan durante el término indicado, y el resto de personal sí disfrutará de la vacancia judicial en virtud al artículo 146 de la Ley 270 de 1996.

Parágrafo 7º.- Los empleados de los Juzgados Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo Penales Municipales de Control de Garantías que no vayan a disfrutar del período vacacional entre el 19 de diciembre de 2020 y el 11 de enero de 2021, pasarán a disposición del Centro de Servicios Judiciales del Área Penal para que sean asignados a labores de apoyo judicial. Los servidores judiciales del Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías que no se encuentren disfrutando su periodo de vacaciones durante la vacancia judicial 2020-2021, regresarán del Centro de Servicios al Despacho, en la fecha que se llegue a disponer la suspensión del periodo de vacaciones de ese Despacho, por necesidades del servicio.

Parágrafo 8º.- Durante el período de vacancia judicial, los despachos judiciales citados en este artículo también cumplirán el ejercicio de la **función de control de garantías para adolescentes (Ley 1098 de 2006)** en las respectivas Unidades Judiciales Municipales del Distrito Judicial de Manizales, salvo en la No. 1, en la cual el servicio será atendido por los Juzgados 1º y 3º Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales, quienes también suspenderán su período vacacional por necesidades del servicio.

ARTÍCULO 5º. *Turnos de control de garantías para adultos (Ley 906 de 2004):* Organizar los turnos de fines semana y festivos para el ejercicio de la **función de control de garantías (Ley 906 de 2004)** durante la vacancia judicial 2020-2021, en las Unidades Judiciales Municipales del Distrito Judicial de Manizales, así:

Turnos Control de Garantías Vacancia Judicial 2020-2021						
No.	Unidades Judiciales	Juzgados de Control de Garantías	Turno			
			1	2	3	4
1	Manizales Chinchiná -	J. 1º Penal Municipal C.G de Manizales	X			X
		J. 2º Penal Municipal C.G de Manizales		X		
		J. 5º Penal Municipal C.G. de Manizales			X	
1	Riosucio	J. 2º Promiscuo Municipal de Riosucio	X	X	X	X
1	Anserma	J. Promiscuo Municipal de Viterbo	X	X	X	X
1	Salamina	J. Promiscuo Municipal de La Merced	X	X	X	X
1	Aguadas	J. 2º Promiscuo Municipal de Aguadas	X	X	X	X
2	Manzanares Pensilvania -	J. Promiscuo Municipal de Pensilvania	X	X	X	X
2	La Dorada	J. Promiscuo Municipal de Victoria		X		X
		J. Promiscuo Municipal de Samaná	X		X	
2	Puerto Boyacá	J. 1º Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá	X	X	X	X
Turno 1: Dic. 19 y 20 /2020						
Turno 2: Dic. 25, 26 y 27 /2020						
Turno 3: Ene. 1, 2 y 3 /2021						
Turno 4: Ene. 9, 10 y 11 /2021						

Parágrafo.- En caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los respectivos servidores o servidoras judiciales gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o, a más tardar, dentro del mes siguiente, el cual no se acumulará con vacaciones individuales ni vacancia judicial. El compensatorio se otorgará vencida la vacancia judicial para lo cual se otorga un término de un (1) mes, contado a partir de ese momento.

ARTÍCULO 6°. *Turnos de control de garantías para adolescentes:* Durante los turnos de fin de semana y festivos los despachos judiciales citados en el parágrafo sexto del artículo cuarto del presente acuerdo también cumplirán el ejercicio de la **función de control de garantías para adolescentes (Ley 1098 de 2006)** en las respectivas Unidades Judiciales Municipales del Distrito Judicial de Manizales, salvo en la Unidad Judicial No. 1 en la cual será atendido por los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales, así:

Turnos Control de Garantías Vacancia Judicial 2020-2021					
Unidades Judiciales	Juzgados de Control de Garantías	Turno			
		1	2	3	4
1. Manizales	J. 1º Penal Municipal C.G. Adolescentes de Manizales			X	X
	J. 3º Penal Municipal C.G. Adolescentes de Manizales	X	X		
Turno 1: Dic. 19 y 20 /2020					
Turno 2: Dic. 25, 26 y 27 /2020					
Turno 3: Ene. 1, 2 y 3 /2021					
Turno 4: Ene. 9, 10 y 11 /2021					

Parágrafo 1º.- El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, comunicó que los Juzgados Primero y Tercero de la especialidad, estarán disponibles para atender la función constitucional de control de garantías durante la vacancia judicial comprendida entre el **19 de diciembre de 2020 y el 11 de enero de 2021.**

Parágrafo 2º.- En caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los respectivos servidores o servidoras judiciales gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente, el cual no se acumulará con vacaciones individuales ni vacancia judicial.

Parágrafo 3º.- Las apelaciones de las decisiones adoptadas por los juzgados de control de garantías para adolescentes serán atendidas por el respectivo superior funcional en cada Unidad Judicial Municipal; para el caso de Manizales, estará a cargo del Juzgado 2º Penal del Circuito para Adolescentes, quien también suspenderá su periodo vacacional por necesidades del servicio.

Parágrafo 4º.- El Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales, disfrutará de su período vacacional durante la época de vacancia judicial.

Parágrafo 5º.- Los empleados del Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales que no vayan a disfrutar del período vacacional entre el **19 de diciembre de 2020 y el 11 de enero de 2021,** pasarán

a disposición del Centro de Servicios Judiciales del Área Penal para que sean asignados a labores de apoyo judicial.

Parágrafo 6º.- Los Juzgados Primero y Tercero Penales para Adolescentes de Manizales, también conocerán de las acciones de tutela y de hábeas corpus en dicho lapso.

ARTÍCULO 7º. *Turnos de hábeas corpus.* Durante la vacancia judicial y en los respectivos turnos, los Juzgados Penales, Promiscuos de Familia o Promiscuos Municipales, atenderán las peticiones de Hábeas Corpus que se encuentren dirigidas ante estos.

Parágrafo 1º.- En los turnos de fines de semana las peticiones de hábeas corpus dirigidas ante los Juzgados con categoría del Circuito, serán atendidos por los siguientes despachos judiciales

Turnos de Hábeas Corpus en Vacancia Judicial 2020-2021							
Unidades Judiciales	Juzgados de Categoría Circuito	Turno					
		1	2	3	4	5	6
1. Manizales	J. 1º de EPMS de Manizales						X
	J. 2º de EPMS de Manizales					X	
	J. 3º de EPMS de Manizales				X		
	J. 2º Penal del Circuito Adolescentes de Manizales			X			
	J. 2º Penal del Circuito de Manizales		X				
	J. 7º Penal del Circuito de Manizales	X					
1. Chinchiná	J. Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas	X	X	X	X	X	X
1. Anserma y Riosucio	J. Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas	X			X	X	
	J. Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas		X	X			X
1. Salamina y Aguadas	J. Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas	X	X	X	X	X	X
2. La Dorada, Manzanares Pensilvania Puerto Boyacá	J. 1º Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas						X
	J. 2º Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas				X	X	
	J. 1º de EPMS de La Dorada			X			
	J. 2º de EPMS de La Dorada		X				
	J. Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá	X					
Turno 1: Dic. 19 y 20 /2020							
Turno 2: Dic. 25/2020							
Turno 3: Dic. 26 y 27 /2020							
Turno 4: Ene. 1 /2021							
Turno 5: Ene. 2 y 3 /2021							
Turno 6: Ene. 9, 10 y 11/2021							

Parágrafo 2º.- En caso de hacerse efectiva la disponibilidad los servidores o servidoras judiciales gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente, el cual no se acumulará con vacaciones individuales ni vacancia judicial.

Parágrafo 3º.- Las funcionarias y funcionarios judiciales a cargo de los despachos señalados anteriormente, designarán un (1) colaborador o colaboradora para que los asista durante el lapso indicado, aclarando que el resto de personal sí disfrutará de la vacancia judicial, en virtud al artículo 146 de la ley 270 de 1996.

Parágrafo 4º.- También conocerán de las acciones de tutela en dicho lapso y se suspenderán los términos de los procesos de conocimiento en el marco de las leyes 906 de 2004 y/o 600 de 2000.

Parágrafo 5º.- Los juzgados Promiscuos de Familia y de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, al gozar del régimen de vacaciones individuales (Art. 146 Ley 270 de 1996), quedan con todo el equipo de personal durante la **vacancia judicial 2020-2021**, razón para continuar conociendo de las acciones de tutela en trámite y las que ingresen en estos días, así como los demás asuntos que por competencia tienen pendientes.

ARTÍCULO 8º. *Vacaciones del Juzgado Penal del Circuito Especializado.* El Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, Caldas, disfrutará de su período vacacional durante la época de vacancia judicial, tal como lo expuso el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Circular PCSJC18-24 de octubre 5 de 2018.

ARTÍCULO 9º. *Juzgados Penales Municipales de Conocimiento:* Al tenor de lo establecido en el artículo 146 de la ley 270 de 1996, los Juzgados Penales Municipales de Conocimiento de Manizales, laborarán durante la vacancia judicial de fin de año, conociendo de las acciones de tutela y las peticiones de Hábeas Corpus de esa categoría.

ARTÍCULO 10º. *Prestación del Servicio por Fuerza Mayor o Caso Fortuito.* En el evento que por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada, alguno de los jueces de las Unidades Judiciales Municipales se encuentre en imposibilidad de prestar el servicio de administración de justicia durante el respectivo turno, los funcionarios de la cabecera del Distrito Judicial de Manizales, atenderán las diligencias a que haya lugar.

ARTÍCULO 11º. *Comunicación al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales.* Los Funcionarios y las Funcionarias Judiciales disponibles para la Acción Constitucional de hábeas corpus y la función de control de garantías, deberán poner en conocimiento del Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales, a más tardar el 30 de noviembre de 2020, la dirección de residencia, los números telefónicos fijos y de celular y los correos electrónicos institucionales, todo para efectos de ser localizados cuando el servicio así lo requiera.

Parágrafo.- Para todos los efectos, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales, está ubicado en la Calle 27 No. 17-19 Edificio Juzgados Penales, teléfonos 8848426 y 8848427 (fax).

ARTÍCULO 12º. *Publicidad del acto administrativo.* Remitir copia del presente Acuerdo a los Tribunales Superior de Manizales y Administrativo de Caldas, a todos los Jueces Coordinadores de la Unidades Judiciales del Distrito, para su divulgación; así como a la Dirección Seccional de Fiscalías y del Cuerpo Técnico de Investigación de Manizales, Defensoría del Pueblo, Departamento Policía Caldas y de la SIJIN-DECAL, INPEC, Procuraduría Regional de Caldas, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y demás instituciones comprometidas en el Sistema Penal Oral Acusatorio que se estimen pertinentes.

ARTÍCULO 13°. Publicar este acuerdo en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Caldas + Corporación + Actos Administrativos + Acuerdos + 2020.

ARTÍCULO 14°. Para todos los efectos, según las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura y los lineamientos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales y el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, se continuará dando prevalencia al trabajo en casa, bajo la modalidad virtual, salvo casos excepcionales que requieran de la presencialidad tanto de Servidores Judiciales como de Usuarios de la Administración de Justicia.

ARTÍCULO 15°. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).



MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA
Presidenta

MELB/FEDB